



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0441 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0247 DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE 2025”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes la Ley 715 de 2001, 1821 de 2016, el Decreto 2277 de 1979, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

Que así mismo, el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que “cuando se trate de traslados entre Departamentos, Distritos o Municipios certificados se requerirá, además del acto administrativo debidamente motivado, un convenio interadministrativo entre la Entidades Territoriales”.

Que el párrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece en relación derivado del proceso ordinario de traslado que, “Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales.”

Que una vez revisado el contenido del Ítem N. 1 del Artículo Primero de la Resolución 0247 de fecha tres (3) de febrero de 2025, se evidenció que por un error involuntario se señaló lo siguiente:

N.	CEDULA	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA	ESCALAFÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1	22477227	IBIS DEL CARMEN POZUELO RAMOS	I.E.T. SAN PABLO DE POLONUEVO	POLONUEVO	MATEMÁTICAS	2B	0011 DE 17/12/2024

Siendo lo correcto:

N.	CEDULA	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA	ESCALAFÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1	22477227	IBIS DEL CARMEN POZUELO RAMOS	I.E.T. SAN PABLO DE POLONUEVO	POLONUEVO	PRIMARIA	2B	0011 DE 17/12/2024

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0441 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 0247 DE FECHA TRES (3) DE FEBRERO DE 2025”

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente el Artículo Primero de la Resolución 0247 de fecha tres (3) de febrero de 2025, en el sentido que el Ítem N. 1 quedará de la siguiente manera:

N.	CEDULA	DOCENTE	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MUNICIPIO	ÁREA	ESCALAFÓN	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
1	22477227	IBIS DEL CARMEN POZUELO RAMOS	I.E.T. SAN PABLO DE POLONUEVO	POLONUEVO	PRIMARIA	2B	0011 DE 17/12/2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 0247 de fecha tres (3) de febrero de 2025, permanecerán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la docente relacionada en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa mencionada, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla, el veinticinco (25) de febrero de 2025.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: José Alfonso Ternerá Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán – Técnico Operativo (E)



Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.008-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (805) 330 7103 Línea Gratuita 01 8000 915 307
atencionalciudadano@atlantico.gov.co